



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

3367

La Plata, 4 SET. 1996

Que la Ley N° 11.808 y su Disposición Normativa B N° 32/96 establece un régimen especial de Regularización y Facilidades de Pago para los contribuyentes y responsables de impuestos, tasas y contribuciones, y

CONSIDERANDO :

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas tendientes a garantizar una rápida, correcta y mejor atención a los contribuyentes.

Que en atención a lo expuesto precedentemente se determina ampliar el horario de atención a los contribuyentes y de trabajo del personal de la Secretaría de Ingresos Públicos- Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Catastro Territorial-, Dirección de Sistemas de Información, y Areas dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía afectado ;

Que en tal sentido resulta necesario y equitativo establecer una bonificación especial no remunerativa, que ha de ser abonada al personal afectado a dicha tarea y por el tiempo que demande la misma ;

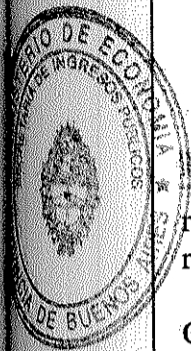
Por ello, el

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Fíjase para el Personal de la Secretaría de Ingresos Públicos- Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Catastro Territorial-, Dirección de Sistemas de Información y Areas dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, que a partir del 29 de julio del corriente año y por el tiempo que demande la misma, y teniendo como plazo máximo el 31 de octubre de 1996 ; el horario de 7,50 hs a 19 hs, de lunes a viernes y de 8,30 hs. a 13 hs, los sábados.

ARTICULO 2°.- Establécese en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos- Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Catastro Territorial-; Dirección de Sistemas de Información y Areas dependientes de la Dirección General de Administración, una bonificación especial no remunerativa sin aportes ni contribuciones, para aquel personal que sea necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Ley 11.808 y que pueda ser llamado a colaborar de acuerdo al criterio de los Órganos que se mencionan anteriormente, los que tendrán facultades para nombrarlos según la siguiente escala :

- a) Subdirector ó equivalente que se encuentre en efectivo ejercicio de la función.....\$ 900
- b) Jefe de Departamento ó Equivalente que se encuentre en efectivo ejercicio de la función.....\$ 600



[Firma manuscrita]

- c) Jefe de División, Encargado de Area ó Equivalente que se encuentre en efectivo ejercicio de la función.....\$ 450
- d) Personal afectado a la atención de la Ley 11.808.....\$ 350

ARTICULO 3°.- La bonificación asignada será pasible de descuentos por inasistencia (excluyéndose nacimientos y fallecimientos directos) de acuerdo a la siguiente escala :

- 1 Inasistencia, descuento del 20% de la bonificación
- 2 Inasistencias, descuento del 50% de la bonificación
- 3 ó más Inasistencias, descuento del 100% de la bonificación

Asimismo, en el caso de incumplimiento de horario se procederá de la siguiente manera :

- 1 Incumplimiento, descuento del 10% de la bonificación
- 2 Incumplimientos, descuento del 30% de la bonificación
- 3 ó más Incumplimientos, descuento del 100% de la bonificación

ARTICULO 4°.- La Dirección de Sistemas de Información, adecuará la escala establecida en el artículo 2°, conforme su estructura y las tareas a realizarse.-

ARTICULO 5°.- Delégase en el señor Ministro de Economía, la facultad de reglamentar el presente decreto

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 7° -Regístrese, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3367

Lic. JORGE REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

DR. EDUARDO ALBERTO DURAZO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



1999/94
Sistema
Plantel I
CONSIJ
Plantel I
743/94;
Unidad E
del Agrup
tareas que
Personal d
no conside
743/94, la
al mismo;
idéntico sen
reubicacione
conformidad